GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Tegucigalpa MDC, 12 de abril de 2021

Señores
Instituto de acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante marzo del 2021, se realizaron dos (2) Convenios o Adendum Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social (Dirección de Discapacidad y Unidad de Criando Con Amor).

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SEDIS

ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General

CONVENIO No.037-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN) ORIENTADO A IMPULSAR LA POLITICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL PROYECTO "HONDURAS PARA TODOS"

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, *Licenciado en Contaduría Pública,* Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021 de fecha 13 de enero de 2021 y con Acuerdo Ministerial No 004-A-SEDIS-2021 de fecha 14 de enero de 2021, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de julio del año dos mil dieciocho de (2018), cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y **JOSÉ RONALDO PAZ HERNÁNDEZ,** con tarjeta de identidad número 1520-1962-05150 y RTN No. 15201962001501, quien actúa en su condición de presidente y representante legal de la **Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN),** tal como lo acredita con Constancia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), y Registro número 2003000299 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil tres (2003) ambas extendidas por Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), con personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.029-2000 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil (2000), RTN de la Fundación Numero 08019000218165, con domicilio oficinal para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente Convenio: Edificio COLPROCAH, 4to nivel, Barrio la Guadalupe, calle Juan Manuel Gálvez, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A, celular 33335487 correo electrónico: presidencia.fuhdein@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará como **LA FUNDACIÓN** ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica orientado a ejecutar acciones en conjunto para el mejoramiento de los estándares de calidad de vida y crecimiento del sector menos beneficiado y de escasos recursos del país, con la implementación del proyecto **HONDURAS PARA TODOS,** a desarrollarse en los 18 departamentos del País, con mayor atención en los departamentos de El Paraíso, Gracias a Dios, Intibucá, Yoro, Olancho, Ocotepeque, Santa Bárbara, Colon,

Cortes, Atlántida, Francisco Morazán, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción
de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de éste, promover las condiciones necesarias para que las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le
garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.
A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país, mediante la aplicación de la Política de Protección Social y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan los niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.- El Gobierno para el logro de sus objetivos impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

En este sentido nos proponemos a través del Proyecto **HONDURAS PARA TODOS** fomentar el fortalecimiento de un modelo de atención integral para personas con discapacidad a través de Políticas Públicas, que garanticen la protección de los derechos, la inclusión plena y participativa de las personas con discapacidad.

FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN): Tiene como objetivo la búsqueda de la reducción de la pobreza, del proceso de desarrollo nacional, creciente, sostenible y democrático de Honduras, que planifica, programa, administra, ejecuta y monitorea acciones para producir bienes y servicios, certificados de alta calidad en forma creciente y sostenible, vía recursos económicos y financieros, dentro del contexto de las actividades de programas y proyectos de los sectores para crear riqueza y generar empleo permanente, seguridad alimentaria, salud, educación, protección ambiental en corto, mediano y largo plazo.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial, definir los aportes operativos y financieros, contraer responsabilidades, establecer condiciones y reglas entre **LA SECRETARÍA** y **LA FUNDACIÓN**, formalizando relaciones de

trabajo en conjunto, para implementar la Política de las Personas con Discapacidad, con el fin de identificar, caracterizar y dotar de ayudas técnicas necesarias a las personas con discapacidad, garantizando la protección de los derechos y la inclusión plena de los participantes. Con la firma del presente Convenio se espera lograr los siguientes productos:

1. Realización de 45 jornadas de carnetización en varios Municipios de la Zona Centro, Sur y Norte del País.
2. Meta a realizar el acompañamiento de entrega de 6,040 ayudas técnicas a personas con discapacidad a través del Programa HONDURAS PARA TODOS.
3. Entrega de 70 prótesis y ortesis a las personas con discapacidad identificadas y evaluadas por el filtro médico del Programa HONDURAS PARA TODOS.
4. Apoyo a Organizaciones de personas con discapacidad para la ejecución de aproximadamente 11 proyectos.
5. Realización de 47 jornadas de sensibilización a nivel nacional sobre el tema de discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de cooperación y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Velar por el cumplimiento del proyecto objeto de este convenio, a través de las obligaciones y responsabilidades de las partes.
4. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de

SEDIS

este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

5. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES,** que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan que, bajo los términos del presente convenio, tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SECRETARÍA:

a) Trasladar en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,200,000.00)** como financiamiento por las actividades que **LA FUNDACIÓN** realice para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en DOS (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: **1.** El primer desembolso por el **SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto total de los fondos equivalente a **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,520,000.00)**, para la iniciación del proyecto. **2.** Un Segundo desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del monto restante equivalente a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.9, 680,000.00)**, una vez que **LA FUNDACIÓN** presente un informe de avances junto con la liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y comprobado por la Dirección de Discapacidad.

b) Identificar, caracterizar y geo referenciar la población con discapacidad que será beneficiada con el proyecto, por medio de la Dirección de Discapacidad.

c) Socializar y promover el proyecto para trabajo en conjunto, con las comunidades beneficiadas.

d) Elaborar la calendarización de réplica de capacitaciones en los municipios seleccionados.

e) Solicitar a **LA FUNDACIÓN**, con la debida anticipación, los materiales, insumos, gastos de movilización, transporte y logística, etcétera, necesarios para promover las acciones relacionadas con el proyecto.

f) Brindar todo el apoyo necesario que garantice el cumplimiento del convenio.

g) Coordinar la entrega de ayudas técnicas (sillas de ruedas para adulto, sillas de rueda para adultos y niños, sillas de ruedas para deportes, andadores (fijo o paso a paso para adulto, andador plegable para niño), bastones para ciegos a niños y adultos, muletas de aluminio para niños y adultos, bastones de aluminio de apoyo de cuatro patas y bastón con regulador de altura para niño y para adulto, sillas de

rueda para personas parapléjicos niños y adultos, colchones anti escara, entre otras.)

h) Brindar la información que fuese necesaria para facilitar la Auditoría Social.

i) Elaborar, a través de la Dirección de Discapacidad, informes técnicos de avances del proyecto de acuerdo a las liquidaciones parciales presentadas por **LA FUNDACIÓN**.

j) Efectuar, supervisión y monitoreo de las actividades ejecutadas por **LA FUNDACIÓN**, a través de la Dirección de Discapacidad.

k) Una vez efectuada la mencionada supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Discapacidad, deberá elaborar informe y trasladarlo a La **Unidad Administradora de Programas y Proyectos UAPP** de **LA SECRETARÍA** para su comprobación; y una vez comprobada, la Dirección de Discapacidad, estará obligada a efectuar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **LA FUNDACIÓN** pueda optar a nuevos proyectos.

l) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

LA FUNDACIÓN:

a) Apoyar con una contraparte por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2, 607,204.45),** consistente en disponibilidad de estructura administrativa, instalaciones físicas, recurso humano, equipo de oficina y logística de transporte y movilización.

b) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, con los beneficiarios previamente identificados por **LA SECRETARÍA** a través de la Dirección de Discapacidad, quien proporcionará toda la colaboración necesaria para ejecutar con éxito el convenio.

c) Velar para que el presente convenio se ejecute conforme a las normas y procedimientos de Control Interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las acciones a su cargo.

d) Administrar con transparencia los fondos que le sean transferidos.

e) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio.

f) Remitir los documentos de liquidación en original, en tiempo y forma a la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas e

Inclusión Social, de esta **SECRETARÍA,** para su revisión y aprobación, una vez finalizadas las actividades objeto del presente Convenio.

g) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SECRETARÍA,** del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente convenio.

h) Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo.

i) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES

LA FUNDACIÓN en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación del mismo.

LA FUNDACIÓN deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Dirección de Discapacidad dependiente de La Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN)** pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA QUINTA

MONTO DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARIA** y a la contraparte aportada por **LA FUNDACIÓN,** el monto total de Convenio asciende a la cantidad, **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.26,807,204.45).**

CLAUSULA SEXTA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, quedarán sujetas a lo acordado entre la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)** y la **Fundación Hondureña de Desarrollo**

Integral (FUHDEIN) de acuerdo a la forma establecida en el presente Convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable. **LA SECRETARÍA** manifiesta, que **LA FUNDACIÓN** está facultada para manejar este tipo de proyecto, por lo que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación
de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Discapacidad mediante Dictamen Técnico No.002-2021/UT/DD, dictamen de Factibilidad Financiera No.D-002-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP) y Dictamen SEDIS-No.003-2021 emitido por el Comité Técnico, Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

CLÁUSULA SEPTIMA

ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, se constituirá inmediatamente después de su firma, una Comisión Mixta, que se regirá por sus propias normas internas de funcionamiento y será integrada por uno o más representantes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LA GARANTÍA

LA FUNDACIÓN deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24, 200,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **LA FUNDACIÓN** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

La suscripción de la Letra de Cambio para este tipo de Convenios, destinados a atender Grupos Vulnerables como es el Sector de personas con discapacidad, es en aplicación del Acuerdo Ministerial número 047-A-SEDIS-2019 de fecha 18 de junio del año 2019.

CLÁUSULA NOVENA

OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

CLÁUSULA DECIMA

INTEGRIDAD

LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES,** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES,** con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse,
5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurran razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este
   caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **LA FUNDACIÓN** las razones que dieron origen a dicha determinación.
6. A petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos **(USSEPP)**, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **LA FUNDACIÓN** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
7. A solicitud escrita de **LA FUNDACIÓN** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **LA FUNDACIÓN**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.
8. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **LA FUNDACIÓN** a la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Públicas e Inclusión.
9. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable a **LA FUNDACIÓN**.
10. Cuando llegue a conocimiento de **LA SECRETARÍA** que las declaraciones juradas presentadas por **LA FUNDACIÓN** son fraudulentas o falsas.

El caso de los numerales 7 y 8, la terminación se hará a petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos **(USSEPP)**, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.- La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **LA FUNDACIÓN** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SEDIS
Convenio No.057-SEDIS-2021
DER

resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través del "**Manual de Solución de Controversias"** que al efecto emita **LA SECRETARÍA,** previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA FUNDACIÓN** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD, lo hará del conocimiento de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y ésta a su vez lo remitirá a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de LA SECRETARÍA, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.
Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

LA FUNDACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrá una vigencia de **OCHO (8) MESES,** a partir de la orden de inicio. - Mismo que podrá ser modificado, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

LAS PARTES aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS,
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)

JOSE RONALDO PAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN)

ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tegucigalpa 23-7-2021

Firma: _____

POR AVAL

Dirección: _____

Firma: _____

Serie Nº UNICA

Por L. 24,200,000.00

_____ de _____ de _____

El _____ de _____ de _____ se servirá

Usted pagar por esta UNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, la suma de

Lempiras:

Veinticuatro millones doscientos

Mil Lempiras exactos

Secretaría de Desarrollo

e Inclusión Social

_____

Firma del Librador

CONVENIO No.038-SEDIS-2021

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CHILDFUND INTERNATIONAL USA, PARA IMPLEMENTAR LA POLÌTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CRIANDO CON AMOR"

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021 de fecha 13 de enero de 2021 y con Acuerdo Ministerial No 004-A-SEDIS-2021 de fecha 14 de enero de 2021, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de julio del año dos mil dieciocho de (2018), cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y por una parte y **ESPERANZA DAYSI KOCCHIU YI,** mayor de edad, de nacionalidad Peruana, Licenciada en Pedagogía, Master en Antropología, con carné de extranjero residente No. de identificación migratoria 01-0303-2006-01834, con pasaporte Número C260117, con RTN No. 08013958026844 y domicilio laboral en la Colonia Matamoros, Calle Almería, Paseo la Campaña, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, con teléfono +504 2236-8152 y celular + 504 3363-1748, correo electrónico hondurasoffice@childfund.org. actuando en mi condición Representante Legal de la Organización CHILDFUND INTERNATIONAL, USA con oficina de representación en Honduras, autorizada para celebrar esta clase de actos según poder otorgado por la Presidenta y Directora Ejecutiva al mando de CHILDFUND INTERNATIONAL, USA, e inscrito en el Número 29 Tomo 274, del Instituto de la Propiedad en fecha de inscripción 05 de noviembre del 2019" poder acreditado por el Notario Carlos Rafael Midence Reyes, con Exequatur No.1509 mediante Certificado de Autenticidad No. 3498349 de fecha 24 de febrero del 2020, Organización registrada bajo No. 2003001361, Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 189-1982 de fecha 01 de diciembre del 1982, con RTN de la Fundación No. 08019003243928, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR;** ambos mayores de edad y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** con el Proyecto denominado **APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA CRIANDO CON AMOR** a desarrollarse a Nivel Nacional priorizando los Departamentos de Lempira, Intibucá, La Paz, Ocotepeque, Santa

Bárbara y Copán conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que el desarrollo integral de la niñez, especialmente de la primera infancia, es un tema universal que incide en el futuro de los pueblos y que el gobierno de Honduras es signatario de importantes convenios internacionales al respecto, destacándose la Convención de los Derechos del Niño, por lo que La Unidad **"CRIANDO CON AMOR"**, dirigida a la primera infancia, está sólidamente posicionado en la agenda del gobierno, al más alto nivel político, siendo la Primera Dama del país la principal vocera e impulsadora de su implementación.

Que Honduras ha avanzado en la formulación de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PAIPI), la que cuenta con una arquitectura institucional para su implementación, abarcando desde el nivel central al comunitario, considerando para fines operativos, una fase institucional y una no institucional o comunitaria, que amerita una sólida coordinación interinstitucional presidida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), como entidad cabeza del sector.

Actualmente, en el marco del Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, se instituye la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), como el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de reducción de la pobreza, así como a la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema, en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Que el desarrollo y manejo de los temas relacionados a la primera infancia, requiere del concurso de profesionales con capacidades específicas, que cumplan al mismo tiempo el rol de formadores que multipliquen el conocimiento en los actores comunitarios, para llegar de esta forma a las familias, de manera efectiva, en cuanto a la transmisión de conocimiento para el desarrollo integral de sus niños y niñas.

CHILDFUND INTERNATIONAL USA: Tiene como objetivo ayudar a que los niños carentes de excluidos y vulnerables tengan la capacidad de mejorar sus vidas y oportunidad de convertirse en jóvenes productivos, padres de familia y líderes que un día traigan cambios duraderos y positivos.

SUB SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de un marco de actuación entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, en la búsqueda de acciones en beneficio de la Primera Infancia del país, a través de actividades que promuevan al desarrollo y gestión de proyectos, asistencia, apoyo técnico y administrativo, para la implementación de metodologías de atención integral a la primera infancia, intercambio de experiencias y difusión de mensajes conjuntos sobre temas claves de protección a la niñez, con énfasis en **treinta y cinco mil (35,000) familias nuevas identificadas e intervenidas, cuarenta y un mil (41,000) familias con seguimiento y diez mil (10,000) niños nuevos** en condiciones vulnerables, en los departamentos de Lempira, Intibucá, La Paz, Ocotepeque, Santa Bárbara y Copán.

CLÁUSULA SEGUNDA
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que, en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrán las siguientes responsabilidades conjuntas:

1. Diseñar en conjunto, estrategias de trabajo enfocadas en el entorno protector inmediato de los niños y niñas de la primera infancia (madres, padres, cuidadores, familiares) y de la comunidad misma, como el entorno externo al hogar donde se lleva a cabo el desarrollo de la primera infancia desde el punto de vista del ser social.
2. Desarrollar capacidades específicas en el tema de primera infancia, en los actores que conforman la arquitectura institucional implícita en La Unidad **"Criando con Amor".**
3. Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional que complemente los esfuerzos en la atención a la primera infancia.
4. Garantizar que las estrategias a implementar conlleven el componente de sostenibilidad, coordinando esfuerzos para lograr un seguimiento conjunto de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio.
5. Designar uno o más oficiales de enlace que coordinen el apoyo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**.
6. Velar por el fiel cumplimiento y transparencia en la ejecución del presupuesto destinado La Unidad **"Criando con Amor".**
7. Cualquier otro tipo de apoyo acordado entre **LAS PARTES**, siempre y cuando estén encaminados al beneficio de las poblaciones atendidas.

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

CLÁUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, **LAS PARTES** tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SECRETARÍA:

A) Trasladar en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.19, 000,000.00)** como financiamiento por las actividades que **EL EJECUTOR** realice para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en 2 desembolsos desglosados de la siguiente manera:

a) Un PRIMER desembolso de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (13, 300,000.00) que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, para la iniciación del proyecto.

b) Un SEGUNDO desembolso de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (5, 700,000.00) que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, el cual se realizará una vez que **EL EJECUTOR** presente un informe de avances junto con la liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y comprobado por **PROGRAMA CRIANDO CON AMOR dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Publicas de Inclusión Social.**

B) Compartir estrategias y metodologías que puedan fortalecer los programas de desarrollo de **EL EJECUTOR**.

C) Apoyar proyectos de desarrollo social en zonas de influencia de **EL EJECUTOR**, principalmente las relacionadas con la mejora de la atención a niñas y niños menores de seis años y el desarrollo comunitario.

D) Proveer al **EL EJECUTOR** de la documentación de gestión administrativa y financiera para realizar su trabajo, con, el Programa **"Criando con Amor"**

E) Apoyar las actividades que en conjunto realice con **EL EJECUTOR** en el marco de este Convenio.

F) Brindar apoyo técnico en la coordinación, focalización y metodologías de monitoreo y evaluación del impacto para el Programa **"Criando con Amor"**

G) Efectuar a través del Programa Criando con Amor, supervisión y monitoreo de las actividades ejecutadas por **EL EJECUTOR**; sin perjuicio que en el momento que lo estime pertinente **LA SECRETARÍA,** pueda ejercer su función de seguimiento y

supervisión la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (USSEPP).**

H) Una vez efectuada la mencionada supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, La Unidad de Criando con Amor, deberá elaborar informe y trasladarlo a La **Unidad Administradora de Programas y Proyectos UAPP** de **LA SECRETARÍA** para su comprobación; y una vez comprobada, La Unidad de Criando con Amor, estará obligada a efectuar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SECRETARÍA** y para que **LA FUNDACIÓN** pueda optar a nuevos proyectos.

I) Identificar de las Municipios que serán beneficiados con el programa, por medio del Programa Criando con Amor, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Públicas de Inclusión Social.

J) Socializar y promover el programa para trabajo en conjunto, con las comunidades beneficiadas.

K) Elaborar la calendarización de réplica de capacitaciones en los municipios.

L) Solicitar a **EL EJECUTOR**, con la debida anticipación, los materiales, insumos, viáticos de personal, logística, etcétera, necesarios para promover las acciones relacionadas con el fin del programa.

M) Brindar todo el apoyo necesario que garantice el cumplimiento del convenio.

N) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

EL EJECUTOR:

a) Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio consistente en la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900,000.00),** según se detalla en la Propuesta Técnica agregada en el folio 00057.
b) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, con **LA SECRETARÍA** a través del Programa Criando con Amor, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Publicas de Inclusión Social, quien proporcionará toda la colaboración necesaria para ejecutar con éxito el convenio.
c) Velar para que el presente convenio se ejecute conforme a las normas y procedimientos de Control Interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las medidas a su cargo.
d) Administrar con transparencia los fondos que le sean transferidos.

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

e) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio.

f) Para efectos de viáticos y otros gastos, **EL EJECUTOR** deberá regirse por el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, debiendo, además, ser depositados a la cuenta de cada empleado o funcionario, única y exclusivamente a la persona que mediante oficio sea autorizada por el Programa Criando con Amor, evitando cualquier duplicidad de Viáticos y otros Gastos.

g) Remitir copia de los documentos de liquidación, en tiempo y forma y cuando sean requeridas por **LA SECRETARÍA,** para la continuidad del convenio.

h) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SECRETARÍA,** del Tribunal Superior de Cuentas y
de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente convenio.

i) Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo.

j) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA
PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES

EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto la liquidación del mismo.

EL EJECUTOR deberá trasladar copia de los documentos de liquidación para verificación a La Unidad de Criando con Amor dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social de la SEDIS, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que **EL EJECUTOR,** pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

SUB SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

CLÁUSULA QUINTA
MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARÍA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR,** el monto total del convenio asciende a la cantidad de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20, 900,000.00).**

CLÁUSULA SEXTA
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, quedarán sujetas a lo acordado entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, de acuerdo a la forma establecida en el presente Convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable. **LA SECRETARÍA** manifiesta que **EL EJECUTOR** está facultado para manejar este tipo de proyecto, por lo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad del Programa Criando con Amor dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Publicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico U.C.C.A No 001-2021, Asimismo por dictamen de Factibilidad Financiera No. D-038-2021 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos. (UAPP) y Dictamen SEDIS- No.-004-2021 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de **LA SECRERTARÍA**.

CLÁUSULA SEPTIMA
ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, se constituirá inmediatamente después de su firma, una Comisión Mixta paritaria, que se regirá por sus propias normas internas de funcionamiento y que será integrada por uno o más representantes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA
DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.19,000,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por

SUB SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente Convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR.**

La suscripción de la Letra de Cambio para este tipo de Convenios, destinados a atender Grupos Vulnerables es en aplicación del Acuerdo Ministerial número 047-A-SEDIS-2019 de fecha 18 de junio del año 2019.

CLÁUSULA NOVENA
ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SECRETARÍA,** se pagarán con afectación de los "**FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECION SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA**" aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **"Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."**

CLÁUSULA DÉCIMA
OBLIGACION DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
INTEGRIDAD

LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES,** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo

comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES,** con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.
5. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurran razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación.
6. A petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP)**, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
7. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por **EL EJECUTOR**, a criterio de **LA SECRETARÍA**, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.

8. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR** a la Unidad del Programa Criando con Amor, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas Públicas de Inclusión Social.
9. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable a **EL EJECUTOR**.
10. Cuando llegue a conocimiento de **LA SECRETARÍA** que las declaraciones juradas presentadas por **EL EJECUTOR** son fraudulentas o falsas.

El caso de los numerales 7 y 8, la terminación se hará a petición de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**), por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. - La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **EL EJECUTOR** a **LA SECRETARÍA** o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución, así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.
Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

SUB SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SEDIS

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por La Unidad de Criando con Amor de la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social de la SEDIS.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA
DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (**31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021),** a partir de la firma del presente Convenio. - Mismo que podrá ser modificado, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. - **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

LAS PARTES aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS,
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)

ESPERANZA DAYSI KOCCHIU YI
REPRESENTANTE LEGAL DE CHILDFUND INTERNATIONAL USA